	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 014 de 2017 Programa Especial Desastres Naturales y/o Unidades Productivas ubicadas en regiones afectadas por coyunturas extraordinarias	Junio 30 de 2017

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

Informar a los Intermediarios Financieros que, en concordancia con la Política de Gobierno Nacional de apoyar a las personas naturales o jurídicas con negocios de menor tamaño y regiones afectadas por eventos o fenómenos naturales y/o por coyunturas extraordinarias, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Banca de las Oportunidades y el FNG, han diseñado un programa especial de garantía cuyo objetivo es estimular que los beneficiarios de este programa puedan reactivar su actividad económica.

PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA PARA DESASTRES NATURALES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS UBICADAS EN REGIONES AFECTADAS POR COYUNTURAS EXTRAORDINARIAS

Monto Máximo del Programa

El cupo inicialmente asignado para este programa de garantía es de nueve mil doscientos sesenta y un millones de pesos (\$9.261'000.000) en valor de crédito desembolsado.

Beneficiarios


Personas naturales o jurídicas objeto del programa de Banca de las Oportunidades (familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores) que se encuentren afectadas por Desastres Naturales y/o aquellas unidades productivas que se encuentren ubicadas en regiones afectadas por coyunturas extraordinarias, siempre que el destino de los recursos sea distinto de la financiación de la actividad agropecuaria primaria..

Los beneficiarios deberán acreditar su condición de afectado para eventos o fenómenos relacionados con desastres naturales, a través de la Entidad que el Gobierno Nacional designe como encargado del registro y censo de los afectados (CLOPAD, CREPAD, etc.) o a quien el FNG y la Banca de las Oportunidades designen para el efecto; y para eventos o fenómenos relacionados con afectaciones por coyunturas extraordinarias de unidades productivas, mediante información que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien también definirá los criterios para determinar en cuales regiones puede aplicarse la garantía.

Es importante mencionar que el control de la actividad económica así como el nivel de activos y la verificación del certificado oficial del afectado es responsabilidad del Intermediario Financiero.

Créditos Garantizables:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo o inversión en activos fijos para actividades productivas no agropecuarias.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 014 de 2017 Programa Especial Desastres Naturales y/o Unidades Productivas ubicadas en regiones afectadas por coyunturas extraordinarias	Junio 30 de 2017

Monto máximo del producto de garantía por deudor

Serán garantizables los créditos otorgados a personas naturales o jurídicas, siempre que respecto de una misma persona, el capital de dichos créditos sea desde ½ SMMLV hasta 25 SMMLV por Deudor y por Intermediario Financiero.

Plazo del Crédito

- Desde 12 hasta 60 meses, con posibilidad de incluir hasta 1 año de periodo de gracia

Tipo de Cartera:

- Microcrédito

Tipo de Moneda

- Pesos colombianos

Tipo de Recursos

- Propios
- Redescuento

Cobertura


El 80% sobre el saldo insoluto de capital del crédito.

Comisión

Este programa especial de garantía no genera cobro de comisión al Intermediario Financiero o al beneficiario del crédito.

Condiciones Generales de la Garantía

Código Producto	Nombre Producto	Destino del Crédito	Monto Máximo del Crédito	Cobertura de la Garantía del FNG	Comisión
EMP059	Desastres Naturales y/o unidades productivas afectadas por coyunturas extraordinarias	Capital de Trabajo o adquisición de activos fijos	Desde ½ SMMLV hasta 25 SMMLV	El 80% sobre el saldo insoluto de capital de trabajo	No se cobra comisión al beneficiario ni al Intermediario

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 014 de 2017 Programa Especial Desastres Naturales y/o Unidades Productivas ubicadas en regiones afectadas por coyunturas extraordinarias	Junio 30 de 2017

Otras Condiciones de la Garantías

1. El FNG no participa en la recuperación de cartera que logre el Intermediario Financiero en caso de incumplimiento por parte del deudor.
2. Las garantías para los créditos otorgados bajo este producto no se pueden utilizar para las reestructuraciones o novaciones de obligaciones preexistentes.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente.


Modificaciones a las operaciones garantizadas

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse a través del producto de garantía que se relaciona en esta circular.

Deducible para operaciones de Microcrédito

Para este producto de garantía se aplicará el deducible del valor a pagar cuando las obligaciones cuyo saldo de capital no se haya amortizado al menos en un 10%. Este deducible dependerá del tipo de comisión que tenga asignado el Intermediario Financiero para el producto de garantía EMP023- Microcrédito Empresarial al momento de la radicación y aceptación de la reclamación. A continuación se presentan los porcentajes aplicables según el tipo de comisión diferencial:

Tipo de comisión Microcrédito Empresarial EMP023	% Deducible
I	15%
II	15%
III	20%
IV	20%
V	30%
VI	30%
VII	30%
VIII	30%
IX	30%
X	30%
XI	30%

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 014 de 2017 Programa Especial Desastres Naturales y/o Unidades Productivas ubicadas en regiones afectadas por coyunturas extraordinarias	Junio 30 de 2017

Plazo para efectuar reservas de cupo

El plazo máximo para efectuar las reservas de cupo de las operaciones bajo este producto de garantía, será hasta cuando se agote el cupo establecido para este programa de garantía. Es importante tener en cuenta que al momento de agotarse el cupo destinado para este producto de garantía, el FNG lo bloqueará en el portal transaccional y por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

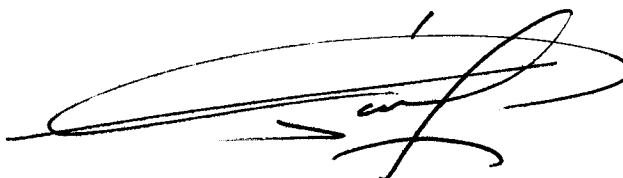
Condiciones Generales:

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de este producto de garantía estarán regidas por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

Vigencia de la Circular

La presente circular rige a partir del 1 de julio de 2017.

Atentamente,



JUAN CARLOS DURAN
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestro Departamento de Servicio al Cliente, en Bogotá al PBX 323 9010 opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
